



Auto N° 675

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Rad. 760013103008 20230006500

El apoderado judicial del extremo activo allega memorial con una constancia de remisión de la notificación de la demanda a la parte pasiva a través de medios electrónicos, sin embargo, al abrir el vínculo *“Ver contenido del correo electrónico enviado por CARLOS HERNÁN VEGA CASTRO”* únicamente se advierte la fecha de envío (8 de junio de 2023) y lectura (9 de junio de 2023), sin identificar la entidad demandada que leyó el mensaje de datos, pues se observa que el profesional del derecho remitió una sola notificación para todos los sujetos pasivos.

Por tanto, se requiere a la parte actora allegue la constancia de acuse de recibido por cada demandado conforme lo exige el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en aras de tener certeza de la fecha de notificación de cada una de las personas jurídicas y natural que conforman la Litis.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** al apoderado judicial de la demandante allegar a esta sede judicial la constancia de acuse de recibo del mensaje de datos contentivo de la demanda, los anexos y el auto admisorio por cada uno de los demandados.

NOTIFIQUESE.
LEONARDO LÉNIS.
JUEZ